Unidad Nacional de Protección

Interior

COMUNICACIÓN INTERNA

MEM24-00057050

FECHA : VIERNES, 11 DE OCTUBRE DE 2024

DE : **MIGUEL ANGEL QUIROGA RUIZ**
Subdirector de Protección

PARA : **AUGUSTO RODRIGUEZ BALLESTEROS**
Director General

JUAN CAMILO CHAVARRO MARIN
Secretario General

ASUNTO : Solicitud modificación contrato 1666 de 2024 - Adición y prórroga.

Cordial saludo,

En observancia de las competencias que ostento como Supervisor del contrato 1666 de 2024, cuyo objeto es el "*Contratar la prestación de servicios de seguridad y vigilancia bajo la modalidad de arrendamiento de vehículos blindados para ser utilizados como medidas de protección de la población objeto del Programa de Prevención y Protección de la Unidad Nacional de Protección a nivel nacional." – Grupo 11,* una vez revisado plenamente el objeto contractual, su naturaleza, las obligaciones, los plazos, los parámetros legales y técnicos, así como también, al haber realizado el seguimiento y control estricto en su ejecución, asegurándome del cumplimiento de las obligaciones técnicas y administrativas pactadas en todos los documentos y anexos que lo integran, solicito iniciar el trámite para la modificación en **el sentido de adicionar y prorrogar el contrato 1666 de 2024**, basado en las consideraciones y justificaciones aquí planteadas en adelante.

1) Que como resultado del proceso de contratación No. PSA-UNP-050-2024, el día 17 de junio de 2024 se suscribió el Contrato No. **1666 de 2024** entre la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP y **ARRENDADORA DE VEHÍCULOS BLINDADOS ARMATI LTDA**., el cual tiene por objeto: *"Contratar la prestación de servicios de seguridad y vigilancia bajo la modalidad de arrendamiento de vehículos blindados para ser utilizados como medidas de protección de la población objeto del Programa de Prevención y Protección de la Unidad Nacional de Protección a nivel nacional. Grupo 11".* El cual inició una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución el día 18 de junio del mismo año.

2) Que el plazo de ejecución del contrato se estableció hasta el 17 de octubre de 2024 y/o hasta el agotamiento de los recursos (lo que primero ocurra).

3) Que el valor del contrato se pactó por la suma hasta por la suma de **MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($1.376.721.496,00) M/CTE** incluido AIU e IVA y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, de conformidad con la propuesta presentada.

4) Que la Supervisión del contrato 1666 de 2024, evidencia que, en ejercicio de su ejecución en observancia de las dinámicas en la operación de la Unidad Nacional de Protección, el instrumento NO cuenta con recursos suficientes para la vigencia 2024, por lo que es necesario adicionar su valor en **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($ $332.476.898,00)**, **y prorrogar hasta el 21 de noviembre de 2024.**

Es importante indicar que, por la dinámica del servicio y la ejecución real del contrato se realiza la presente solicitud, teniendo en cuenta que en la medida en que se desarrolla la operación y se factura el servicio, se puede establecer que el recurso disponible en el contrato 1666 de 2024, no es suficiente para suplir la necesidad hasta el 21 de noviembre de 2024, por lo que se hace necesario efectuar las modificaciones a que haya lugar, tal como se puede apreciar en la siguiente tabla resumen (Tabla No. 01) de la ejecución hasta el 30 de agosto de 2024 dado que a la fecha no se ha facturado los servicios del mes de septiembre de 2024:

CONTRATO	CONTRATISTA	VR. INICIAL CONTRATO	TOTAL EJECUTADO HASTA EL 30 DE AGOSTO DE 2024	SALDO HASTA AGOSTO DE 2024	% EJECUCIÓN
1666-24	ARRENDADORA DE VEHÍCULOS ARMATI	$ 1.376.721.496	$ 787.008.584	$ 589.712.912	57,17%

*Tabla No. 01

Justificación de la proyección de los valores a adicionar

Es importante tener en cuenta que la modificación objeto de solicitud refiere a tan solo adicionar el instrumento contractual mencionado en el asunto, es decir que las cantidades de vehículos blindados relacionados en el contrato continúan siendo las mismas. Por lo tanto, es relevante mencionar que con las cantidades de vehículos en operación y el número de implementaciones que se vienen realizando actualmente, se efectuó una proyección del número de vehículos contemplados como necesidad mínima por la entidad, la cantidad de días a reconocer por la prestación de servicios se determina multiplicando el número de vehículos, por la cantidad de días, incluyendo la proyección de vehículos requeridos por la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección.

Por lo que para el ejercicio que nos ocupa y dadas las condiciones actuales del servicio, se contemplaron las cantidades mínimas a proveer para el instrumento contractual, versus los costos para dar continuidad a la operación hasta el termino solicitado como prórroga es decir hasta el 21 de noviembre de 2024 y el valor contemplado como adición.

PROYECCIÓN DE SERVICIOS HASTA EL 17 DE OCTUBRE DE 2024.

CONTRATO	CONTRATISTA	VR. INICIAL CONTRATO	FACTURACIÓN DE SEPTIEMBRE 2024	PROYECCIÓN DE LOS SERVICIOS DE 01 AL 17 DE OCTUBRE DE 2024	VALOR TOTAL DE LA PROYECCIÓN DEL 01 DE SEPTIEMBRE AL 17 DE OCTUBRE DE 2024.
1666-24	ARRENDADORA DE VEHÍCULOS ARMATI	$ 1.376.721.496	$ 341.551.781	$ 193.546.009	$ 535.097.791

*Tabla No. 02

En la tabla No. 03, se refleja la proyección de recursos necesarios desde el 18 de octubre hasta el 21 de noviembre de 2024, en donde se presenta un faltante de recursos por valor de **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($ $332.476.898,00)**.

PROYECCIÓN DEL VALOR PARA ADICIONAR

CONTRATO	CONTRATISTA	SALDO AL 17 DE OCTUBRE DE 2024	VALOR PROYECTADO PARA ADICIONAR (SERVICIOS DEL 18 DE OCTUBRE AL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024)
1666-24	ARRENDADORA DE VEHÍCULOS ARMATI	$ 1.376.721.496	$ 332.476.898

*Tabla No.03

Es relevante indicar que la presente solicitud para modificación en el sentido de adicionar recursos al contrato referido es con el único propósito de dar continuidad a la correcta ejecución instrumento toda vez que el Programa de Prevención y Protección a cargo de la UNP debe velar por la garantía de derechos fundamentales de los protegidos y en consecuencia las medidas de protección adoptadas para cada caso deben ser implementadas. Por consiguiente, es necesario contar con la disponibilidad de vehículos blindados, a fin de cumplir las medidas de protección señaladas por el CERREM, el que no puede presentar interrupción.

Por lo anterior, resulta indispensable, dar trámite a lo solicitado con el fin de continuar garantizando las medidas de protección implementadas a las personas que en virtud del cargo o del riesgo extraordinario o extremo lo requieran y de esta forma propender por el goce efectivo de los derechos de la vida y seguridad personal de la población objeto del programa de protección conforme a lo previsto en la normatividad vigente.

En virtud de lo expuesto y en observancia de la misionalidad de la entidad, se hace necesario la continuidad permanente de los esquemas de seguridad a cargo de la Unidad Nacional de Protección para la población objeto del programa de protección acogidos en la división territorial de servicios en los contratos de vehículos blindados como grupo 11.

Consideraciones de orden jurídico: En primer lugar, cabe precisar que el contrato objeto de adición se encuentra en ejecución, toda vez que su fecha de terminación está estipulada para el 17 de octubre de 2024, de otra parte y tal como se registró en los cuadros anteriores los recursos comprometidos en este contrato no son sufrientes para suplir las necesidades misionales en la entidad hasta el 21 de noviembre de 2024, que la adición solicitada al mentado contrato de la referencia no supera el 50% del valor inicial del mismo, en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 *"PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales …Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."*

Es importante tener en cuenta que la presente modificación, no genera cambio en el objeto contractual del contrato descrito y que a la fecha no existe acto administrativo en firme que declare incumplimiento por parte del contratista.
Atendiendo las razones expuestas anteriormente y en observancia de la misionalidad de la entidad mediante Decreto 4065 de 2011, el cual establece que el objetivo de la Unidad Nacional de Protección es: "*articular, coordinar y ejecutar la prestación del servicio de protección a quienes determine el Gobierno Nacional que por virtud de sus*

actividades, condiciones o situaciones políticas, públicas, sociales, humanitarias, culturales, étnicas, de género, de su calidad de víctima de la violencia, desplazado, activista de derechos humanos, se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo de sufrir daños contra su vida, integridad, libertad y seguridad personal", los cuales guardan relación intrínseca y directa con el resguardo del derecho fundamental a la vida consagrado en el art. 11 de la Constitución Nacional de Colombia y el art. 3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el cual indica: "*Art. 3: Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona";* por lo que le corresponde a la entidad, adoptar e implementar las medidas de protección a favor de las personas cobijadas por el Programa, entre ellas, las consistentes en suministrar los "*Esquemas de Protección*", con el propósito de velar por la salvaguarda de los derechos a la vida, integridad y seguridad de los protegidos y garantizar que las medidas de protección en cada caso no se interrumpan, se considera pertinente solicitar se realice, modificación **en el sentido de adicionar y prorrogar el contrato No. 1666 de 2024**, en los términos establecidos en la Tabla No. 03. del presente documento.

Cordialmente,

MIGUEL ANGEL QUIROGA RUIZ
Subdirector de Protección

	Nombre	firma	Fecha
Proyectó	Andres Benavides / Angela Perez / Diana Hernández		11/10/2024
Revisó	Miguel Angel Quiroga Ruiz		11/10/2024
Aprobó	Miguel Angel Quiroga Ruiz		11/10/2024
Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.			